

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **GERMÁN ÁLVAREZ ALZATE**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00192-00
Sustanciación No. 511

Es menester proceder a la fijación de agencias en derecho causadas en primera instancia atendiendo al artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 del cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016) “*Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho*” expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se fijan como agencias en derecho en favor de la parte actora y a cargo de la demandada, la suma de \$ 3'000.000.

A la ejecutoria de la presente providencia, liquídense las costas conforme lo determina el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo las agencias en derecho fijadas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8cb62814d18d2f2d7a7b9ddac7ecffc6176f7868e099a365403ac616cf1954e**
Documento generado en 15/07/2022 11:29:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>